



17-013647
Cl-6.000
May 16/12

M.C. 015-S.A.M.

Ciénaga - Magdalena, 14 de mayo de 2012

Señor

JESUS ALBERTO NUÑEZ VALDERRAMA

Calle 14 No. 15-81

Santa Marta- Magdalena

Asunto: Aceptación oferta de Contratación de mínima cuantía No. 018 de 2012.

Nos complace comunicarle que esta Alcaldía, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 3.5.5. Del Decreto 734 de 2012, acepta su propuesta relacionada con el proceso de contratación de mínima cuantía No. 018 de 2012, la cual cumple con los requisitos habilitantes y los requerimientos de la Entidad.

OBJETO: OBRAS DE RECABA PARA RECUPERACION DE CUENCA DE LA QUEBRADA LA AGUJA SECTOR FINCA LAS PALMAS AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, según el presupuesto ofertado y las especificaciones técnicas.

NOMBRE O RAZON SOCIAL: JESUS ALBERTO NUÑEZ VALDERRAMA, C.C. 85.458.365.

FECHA DE FIRMA: 14 de mayo de 2012.

CUANTIA DEFINITIVA: VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$24.451.000.00).

FECHA DE INICIO: Una vez se expida el correspondiente registro presupuestal y el Acta de inicio de obra.

PLAZO: quince (15) días.

1. FORMA DE PAGO: Se cancelará UN ANTICIPO del 50%, previa aprobación de las garantías correspondientes y un 50% contra entrega de los elementos suministrados previa presentación de la cuenta de cobro o factura y del recibido a satisfacción por parte del Interventor designado.

GARANTIAS: el CONTRATISTA a constituir una garantía única a favor del Municipio con una empresa de seguros legalmente establecida en Colombia, por los siguientes amparos:

a) **Buen manejo del Anticipo:** Por un monto igual al 100% del valor total del anticipo por el tiempo de duración del contrato de Prestación de Servicio y seis (6) meses más.

b) **cumplimiento:** De las obligaciones derivadas del presente contrato: Por un monto equivalente al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más.

SUPERVISOR DESIGNADO: Orlando Rafael Bermúdez García, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible.

Cordial Saludo,


LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal

Proyecto: Ebro Rafael Verdeza Parheco

De la Mano con el Pueblo. Unidos por Ciénaga!

Tel.: 4240010 - Carrera 11A No. 8A-17 - Ciénaga - Magdalena - www.cienaga-magdalena.gov.co



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN
ORDEN DE SUMINISTRO.038 - de 2012

17-03711
Gf. 6.000
Majo Gosa
16/12

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD MAGDALENA	Razón Social	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	Nombre Rep. Legal	JAMYS ALBERTO POLO TOVAR
Teléfono:	(57-5) 4301292	C.C. No.:	8.497.316 Palmar de Varela (Atlántico)
NIT	891 780,111 - 8	Dirección:	Clle. 15 No. 3-20 Santa Marta
Fecha Cotización o propuesta	10/05/2012	Teléfonos:	4213848
		NIT.:	860,000 018-2

En virtud que la cotización presentada por **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.**, ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrará por las siguientes:

CONDICIONES DE LA ORDEN:

1. OBJETO: La presente Orden tiene por objeto el Suministro de tiquetes aéreos Nacionales e Internacionales, requeridos por la Vicerrectoría de Investigación en desarrollo del proceso de movilidad de investigadores y demás miembros de la Universidad en el marco de las actividades de ampliación y fortalecimiento de los grupos de investigación. La propuesta presentada hace parte integral de la orden.

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000,00)**.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente Orden contractual con cargo a la Vicerrectoría de Investigación, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1601 del 10 de mayo 2012.

4. FORMA DE PAGO: La Universidad cancelará la orden de la siguiente manera pagos parciales según presentación de factura de cobro previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo Primero: Si **El Contratista** no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, **La Universidad** tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del **Contratista**, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente orden contractual tiene un término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2012 y/o hasta agotar el valor contratado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se hayan pagado los impuestos a que hubiere lugar por parte del **Contratista**. **IV.** Suscripción del acta de inicio en caso de acordarse dentro del presente numeral.

6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con **El Contratista** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2 de esta orden.

7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: **El Contratista** deberá certificar que ha realizado los aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: **El Contratista** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del Vicerrector Administrativo de la Universidad, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del **Contratista** y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Presentar el informe de actividades o recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar la cuenta de cobro presentada por **El Contratista**. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren

17 MAY 2012
J. G.

a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El Contratista** por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **La Universidad** en el desarrollo de la orden.

10. CESIÓN: **El Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de ésta, **La Universidad** podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **La Universidad**.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **Contratista**, éste autoriza para que **La Universidad** previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a **La Universidad**.

12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: **El Contratista** al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, **La Universidad** efectuará a las cuentas del **Contratista**, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

13. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN: En el evento que **El Contratista** no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, **La Universidad** podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración Judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

14. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

16. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación **ANTICORRUPCIÓN:** **a) El Contratista** no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de **La Universidad** que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de **La Universidad**. **b) El Contratista** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de **La Universidad**, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. **c) El Contratista** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. **d) El Contratista** no accederá grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

17. COMPROMISO a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

18. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Jurídica:** **a)** Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. **b)** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **c)** Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa **d)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal no tiene antecedentes disciplinarios. **e)** Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República en donde conste que la empresa y el representante legal no tiene antecedentes fiscales. **g)** Copia del RUT. **f)** copia de la Libreta Militar del representante legal en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años. **h)** Cotización o propuesta económica. **i)** Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser superior a 60 días anteriores a la fecha de la propuesta. **j)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.

19. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H.(Magdalena).

20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: **1. Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. **2.**

17 MAY 2012

Requisitos de Ejecución: La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: **a)** Una vez **La Universidad** haga el correspondiente Registro Presupuestal. **b)** **El Contratista** deberá acreditar el pago de los impuestos a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por **El Contratista**; en caso contrario, **La Universidad** podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los


JOSE HENRY ESCOBAR ACOSTA
Vicerrector de Investigación

17 MAY 2012


Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti-trámites), Las órdenes de compra de elementos o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.

Proyectó: Johanna Valencia Escobar
Revisó: Oscar Said Duran
Oficina Asesora Jurídica: Carlos Gamboa

4

46

674 30.000 N° 19-007556 - MsyD 25/12

 Libertad y Orden Ministerio del Trabajo República de Colombia Dirección Territorial del Trabajo del Magdalena	REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL			
	CÓDIGO: IVC-P07-F01	VERSIÓN	01	FECHA: 17 JUL 2009

Dirección Territorial del Trabajo del Magdalena
Número 011-12

CIUDAD: SANTA MARTA	FECHA:	17	02	2012	HORA	11:30 A.M.
----------------------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

ORGANIZACIÓN SINDICAL

GRADO	1° Sindicato		2° Federación		3° Confederación	
CLASIFICACIÓN SINDICATO	Empresa	x	Industria	Gremial		Oficios varios
			Rama de actividad económica			
NOMBRE	SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA "SINDEUNIMAG"					
DOMICILIO PRINCIPAL	SANTA MARTA - MAGDALENA					

DATOS DE QUIEN SOLICITA

NOMBRE S Y APELLIDOS	RAFAEL DE JESUS GARCIA MERCADO		
IDENTIFICACIÓN	12550726	CARGO	PRESIDENTE
Dirección del solicitante	CRA 17A No. 26-20 BARRIO SANTA HELENA - SANTA MARTA - MAGD.		

ANEXOS (artículos 361 y 365 C.S.T) sub. Ley 50/90 art. 41 y 45

DOCUMENTOS	ANEXA		No. DE FOLIOS
	SI	NO	
a) Copia del acta de fundación, (art 361 C.S.T)	X		6
nombres de todos ellos			
suscrita por los asistentes			
con indicación del documento de identidad			
actividad que ejercen y que los vincule			
Nombre y objeto de la asociación			



Libertad y Orden

Ministerio del Trabajo
República de Colombia
Dirección Territorial del Trabajo del
Magdalena

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL


CÓDIGO:	IVC-P07-F01	VERSIÓN	01	FECHA:	17 JUL 2009
----------------	-------------	----------------	----	---------------	-------------

b) Copia del acta de elección de la junta directiva (365 C.S.T) suscrita por los asistentes con indicación del documento de identidad			
c) Copia del acta de asamblea en que fueron aprobados los estatutos			
d) Un (1) ejemplar de los estatutos del sindicato, autenticados por el secretario	X		11
e) Nómina de la Junta Directiva y documento de identidad	X		1
f) Nómina completa del personal de afiliados con su correspondiente documento de identidad	X		2
TOTAL FOLIOS			20

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 365 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en la sentencia C-695/08, proferida por la Corte Constitucional.

CRISTHIAN ROMERO VALIENTE
Inspector de Trabajo

RAFAEL DE JESUS GARCIA MERCADO
El Depositante

 Libertad y Orden Ministerio del Trabajo República de Colombia Dirección Territorial del Trabajo del Magdalena	CONSTANCIA DE DEPOSITO ESTATUTOS DE FUNDACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL					
	CÓDIGO:	IVC-P07-F04	VERSIÓN	01	FECHA:	17 JUL 2009

Dirección Territorial del Trabajo del Magdalena
Número 013

CIUDAD: Santa Marta	FECHA:	17	02	2012	HORA	11:30 a.m.
----------------------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

ORGANIZACIÓN SINDICAL

GRADO	1°Sindicato	x	2°Federación		3°Confederación	
CLASIFICACIÓN	Empresa	x	Industria	Gremial	Oficios varios	
			Rama de actividad económica			
NOMBRE	SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA "SINDEUNIMAG"					
REGISTRO INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN	No. 011-12			FECHA	17	02 2012
DOMICILIO PRINCIPAL	SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA					

DEPOSITANTE


NOMBRE RAFAEL DE JESUS GARCIA MERCADO
IDENTIFICACIÓN 12550726
CARGO PRESIDENTE


REQUISITOS (Artículo 365 C.S.T, subrogado L.50/90 art.45.)

DOCUMENTOS	ANEXA		No. DE FOLIOS
	SI	NO	
1. Un (1) ejemplar de los estatutos del sindicato autenticados por el Secretario de la junta directiva.	X		11
TOTAL FOLIOS			11

Lo anterior dando cumplimiento del artículo 365 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo subrogado art. 45 Ley 50 /90, y acatando lo ordenado en la sentencia C-695 de 2008, artículo cuarto, proferida por la Corte Constitucional.


CRISTHIAN ROMERO VALIENTE
 Inspector de Trabajo


RAFAEL DE JESUS GARCIA MERCADO
 El Depositante

 <p>Libertad y Orden</p> <p>Ministerio del Trabajo República de Colombia Dirección Territorial del Trabajo del Magdalena</p>	CONSTANCIA DE DEPOSITO JUNTA DIRECTIVA (FUNDACIÓN)				
	CÓDIGO:	IVC-P07-F03	VERSIÓN	01	FECHA:

Dirección Territorial del Trabajo del Magdalena

Número 012-12


CIUDAD: SANTA MARTA	FECHA:	17	02	2012	HORA	11:30 A.M.
----------------------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

ORGANIZACIÓN SINDICAL

GRADO	1° Sindicato	X	2° Federación		3° Confederación		
CLASIFICACIÓN SINDICATO	Empresa	X	Industria	Gremial	Oficios varios		
			Rama de actividad económica				
NOMBRE	SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA "SINDEUNIMAG"						
REGISTRO INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN	No. 011-12			FECHA	17	02	2012
DOMICILIO PRINCIPAL	SANTA MARTA - MAGDALENA						

INTEGRANTES

PRINCIPAL			SUPLENTE		
NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO
RAFAEL DE JESUS GARCIA MERCADO	12550726	PRESIDENTE	LUZ MARINA CUISMAN AMOROCHO	36720179	PRIMER SUPLENTE
HAROL ROMERO CAHUANA	85466528	VICEPRESIDENTE	HUGO PARDO CAMPO	12532901	SEGUNDO SUPLENTE
RONALD ROJAS DUICA	85449357	SRIO GENERAL	ERICKSTAND RODRIGUEZ RODRIGUEZ	12623152	TERCER SUPLENTE
GARY PIMIENTA DIAZ	84043624	TESORERO	LUIS PEREZ EBRAT	85454840	CUARTO SUPLENTE
ALEXANDER DAZA CORREDOR	85462025	FISCAL	ALIX RAMOS FUENTES	36694483	QUINTO SUPLENTE

 Libertad y Orden Ministerio del Trabajo República de Colombia Dirección Territorial del Trabajo del Magdalena	CONSTANCIA DE DEPOSITO JUNTA DIRECTIVA (FUNDACIÓN)			
	CÓDIGO:	IVC-P07-F03	VERSIÓN	01

DEPOSITANTE

NOMBRE	RAFAEL DE JESUS GARCIA MERCADO		
IDENTIFICACIÓN	12550726	CARGO	PRESIDENTE

Lo anterior dando cumplimiento del artículo 365 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en la sentencia C-695 de 2008, artículo CUARTO, proferida por la Corte Constitucional.



CRISTHIAN ROMERO VALIENTE
 Inspector de Trabajo



RAFAEL DE JESUS GARCIA MERCADO
 El Depositante



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL RECTOR

ORDEN DE COMPRA No. 024 DE 2012

Boleto
Pago 6.000
44 17-013951

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Razón Social:	TUTTOS SPORT CARIBE LTDA.
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	Nombre Rep. Legal:	MICHELE CINQUEGRANA LEMUS
Teléfono:	(57-5) 4301292	C.C. No.:	91.233.231 de Bucaramanga
NIT:	891.780.111 - B	Dirección:	Calle 22 No. 6 - 99 Santa Marta
Fecha Cotización:	16 de mayo de 2012	Teléfonos:	(5) 4214602
		NIT.:	90023126-1

En virtud que la cotización presentada por TUTTOS SPORT CARIBE LTDA., ha sido aceptada por parte de La Universidad, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se regirá por las siguientes:

CONDICIONES DE LA ORDEN:

1. **OBJETO:** La presente orden tiene por objeto la compra de uniformes e implementos deportivos requeridos para la participación de las disciplinas deportivas de La Universidad en los juegos Deportivos Universitarios Regionales ASCUM Deportes 2012.

El Contratista deberá cumplir con la entrega de los siguientes elementos Deportivos.

DOTACIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS					OBSERVACIÓN
Nº	DISCIPLINA	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL	
1	AJEDREZ	2	12	14	Camiseta Tipo Polo con logo bordado, Sudadera estampada y Medias
2	ATLETISMO	6	10	16	Camiseta en tela fría, Pantalóneta en tela náutica estampada y Medias
3	BALONCESTO	12	12	24	Camiseta y Pantalóneta con logo, nombres y números en transfers y Medias
4	FUTBOL	0	20	20	Camiseta y Pantalóneta con logo, nombres y números en transfers y Medias largas licradas profesional
5	FUTBOL SALA	12	12	24	Camiseta y Pantalóneta con logo, nombres y números en transfers y Medias largas licradas profesional
6	NATACIÓN/MASCULINO	1	0	1	Vestido de Baño Speedo
7	NATACIÓN /FEMENINO	0	6	6	Vestido de Baño Speedo
8	SOFTBOL	20	18	38	Camiseta con logo bordado y nombres, Bombacho, cinturón, Buzo, Gorra Bordada y Medias
9	TAEKWONDO		9	9	Uniforme Marca Hana con logo bordado y UNIMAGDALENA estampado
10	TENIS DE CAMPO	0	8	8	Camiseta en tela fría, Pantalóneta en tela náutica con bolsillos estampada y Medias
11	TENIS DE MESA	3	3	6	Camiseta en tela fría, Pantalóneta en tela náutica con bolsillos estampada y Medias
12	VOLEIBOL	12	12	24	Camiseta y Pantalóneta con logo, nombres y números en transfers y Medias
13	VOLEIBOL PLAYA	4	4	8	Camiseta y Pantalóneta o licra con logo, nombres y números en transfers y Medias
14	ENTRENADORES	0	18	18	Sudadera estampada, Camiseta Tipo Polo con logo bordada, Chompa con logo bordado

ATLETISMO - IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	
CANTIDAD	REQUERIMIENTOS
2	Jabalinas de 800 gramos
10	Vallas para atletismo
TENIS DE CAMPO	
5	Potes de bolas marca Wilson open
1	Rollo de cuerda por 200 mts
3	Tornagrip marca Wilson x 3 unds
BALONCESTO	
4	Balones goity profesional # 6
2	Balones goity profesional # 7
1	Tula balonera para 5 balones
TAEKWONDO	

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EL 17 DE MAYO DE 2012



OFICINA ASESORA JURÍDICA

4	cinturones rojos (adidas hana) talla 40
4	Cinturones azul (adidas hana talla 40)
1	Cinturón negro (Adidas talla 40)
3	Pares de protectores de pie electrónico ref:epro2903 daedo (1-talla 38 y 2-talla 40)
2	Pecheras Adidas N° 2
1	Espinilleras Adidas
1	Coderas Adidas
1	Guantes Adidas owtf
SOFTBOL	
2	Juegos de catchere aston
50	Bolas tamanaco Sb 120
2	Bate miken freak fx 700 balanced 34/26, 34/27
1	Bate miken freak fx 700 fostpitch 32/22
40	Bolas de caucho weston
VOLEIBOL	
4	Balones molten bv 5000 beach volleyball
6	Balones molten 5000
12	Rodilleras
FUTBOL	
4	Balones golly tuchin
1	Banda para capitán
1	Cronometro de 50 memoria weston
1	Pito foz 40
FUTBOL SALA	
2	Golty amarillo profesional
NATACIÓN	
7	Gafas speedo
7	Gorros speedo
TENIS DE MESA	
3	Butterfly sriver g2 fx (rojo)
2	Butterfly sriver g2 fx (negro)
2	Butterfly sriverfx (rojo)
1	Butterfly sriverg3 fx (negro)
2	Butterfly tenergy 64 fx (rojo)
3	Butterfly tenergy 05 fx (negro)
1	Nittakubest anti
1	Butterfly nakama rectangular
1	D. happiness 40mm (gruesa)*
2	Pegante butterfly free chack 37ml
1	Cojín limpiador con empaque butterfly
1	Espuma limp. Nikatr de 165 ml
OTROS	
15	Domino
15	Juego de cartas
5	Balones de voleibol golty competition
5	Balones de baloncesto golty bpv7
5	Balones de futbol golty competition
5	Tarros de bolas wilson open x 3 unds
5	Balones futbol sala golty competition

PARÁGRAFO: Los costos de envío de los elementos al sitio de entrega que establezca La Universidad deberán correr por cuenta del Contratista. La propuesta presentada por el Contratista hace parte integral de la presente orden.

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$44.204.294,00) Iva Incluido**

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente orden contractual con cargo a Rectoría, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1677 del 15 de mayo de 2012.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES



OFICINA ASESORA JURÍDICA

4. FORMA DE PAGO: La Universidad cancelará la orden de la siguiente manera: I. Un (1) pago total contra entrega previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden, y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

Parágrafo Primero: Los bienes o elementos objeto de la presente orden deberán efectuar el ingreso al Grupo de Compra y Administración de Bienes de La Universidad, donde se corroborará los elementos de conformidad con el objeto de la orden y la cotización presentada por El Contratista. La Universidad establecerá el sitio donde se deben realizar la entrega real e instalación de los mismos.

Parágrafo Segundo: Si El Contratista no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, La Universidad tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del Contratista, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente orden contractual tiene un término de ejecución de Quince (15) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: I. Suscripción. II. Se haya efectuado el Registro Presupuestal. III. Se hayan pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar por parte del Contratista a que hubiere lugar.

6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con El Contratista y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2 de esta orden.

7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El Contratista deberá certificar que ha realizado los aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza Jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de la Universidad, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y además las siguientes: 1. Velar por la ejecución de la orden. 2. Suscribir el recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. 3. Revisar la cuenta de cobro presentada por El Contratista. 4. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. 5. Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por El Contratista por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. 6. Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. 7. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo de la orden.

10. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de ésta, La Universidad podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de La Universidad.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a La Universidad.

12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: El Contratista al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

13. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL: El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN: En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración Judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

15. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Cíviles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

17. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: A) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o Contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o Contratista de La Universidad. B) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la Universidad, asesor, consultor o Contratista lo haga en su nombre. C) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la cohesión en el presente proceso de contratación directa. D) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

EN SUS ASPECTOS LEGALES



OFICINA ASESORA JURÍDICA

19. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Jurídica:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal y la empresa no tienen antecedentes disciplinarios. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República en donde conste que la empresa y el representante legal no tiene antecedentes fiscales. f) Copia del RUT. g) copia de la Libreta Militar del representante legal en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años de edad. h) Cotización o propuesta económica. i) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser superior a 60 días anteriores a la fecha de la propuesta. j) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.

20. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D. T. C. e H. (Magdalena).

21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 1. Requisitos de Perfeccionamiento: La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. Requisitos de Ejecución: La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación, con la presentación del recibo de consignación. Parágrafo: Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista; en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los

17 MAYO 2012

RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector

Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti-trámites), Las órdenes de compra de elemento, suministro o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.

Revisó: Oscar Said Duran P.E - OAJ
Oficina Asesora Jurídica: Carlos Gamboa García, Jefe



EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA

55



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL RECTOR

ORDEN DE SUMINISTRO No. 013 DE 2012

17-014202
6/10/2012
May 25/12

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD MAGDALENA	Razón Social	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.(sucursal Santa Marta)
		Nombre Rep. Legal sucursal	JAMYS ALBERTO POLO TOVAR
		C.C. No.:	8.497.316 Palmar de Varela (Atlántico)
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	Dirección:	Calle 15 No. 3-20 Santa Marta
Teléfono:	(57-5) 4301292	Teléfonos:	4213848
NIT	891.780.111 - 8	NIT.:	860.000.018 - 2
Fecha Cotización	23 de mayo de 2012		

En virtud que la cotización presentada por **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.**, ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrará por las siguientes:

CONDICIONES DE LA ORDEN:

1. OBJETO: La presente orden tiene por objeto el suministro de boletos aéreos nacionales e internacionales para funcionarios docentes y no docentes, **catedráticos**, **contratistas**, **docentes invitados**, **asesores externos** y **estudiantes de La Universidad**. La propuesta hace parte integral de la presente orden. **Parágrafo:** **La Universidad** pagará como costo de tarifa administrativa la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$84.000,00)**. Dicha tarifa administrativa está compuesta de los siguientes aspectos: Tarifa CAT, tarifa emisión boleto, tarifa FEE o CAP, impuesto IVA y otros conceptos que se generen. **La Universidad** no pagará ningún emolumento adicional por la expedición de los boletos a cualquier destino nacional, en los casos de destinos internacionales se acordará con el contratista el valor de la tarifa administrativa, siempre teniendo en cuenta los precios del mercado

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000,00)**.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **La Universidad** pagará los gastos que ocasione la presente orden contractual con cargo a Rectoría, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1721 del 17 de mayo de 2012.

4. FORMA DE PAGO: Pagos parciales periódicos, previa entrega de informe de prestación del servicio y suscripción del recibo a satisfacción por parte del **Supervisor** y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del **Supervisor**, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos de ley y no presente errores o enmendaduras que impidan su pago. **Parágrafo:** Si **El Contratista** no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, **La Universidad** tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del **Contratista**, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente orden contractual tiene un término de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el valor contratado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se hayan pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar por parte del **Contratista**.

6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con **El Contratista** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2 de esta orden.

7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: **El Contratista** deberá certificar que ha realizado los aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza Jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: **El Contratista** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del **Vicerrector Administrativo** de La Universidad, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del **Contratista** y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Suscribir el recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar la cuenta de cobro presentada por **El Contratista**. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El Contratista** por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de una orden superior a 50 SMMLV. **8.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **La Universidad** en el desarrollo de la orden.

10. CESIÓN: **El Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de ésta, **La**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA SESORA JURÍDICA



56

Universidad podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de La Universidad.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a La Universidad.

12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: El Contratista al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

13. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL: El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMLLV.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN: En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración Judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

15. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

17. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: A) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o Contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o Contratista de La Universidad, ni a Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la Universidad, asesor, consultor o Contratista lo haga en su nombre. C) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. D) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

19. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Jurídica:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal no tiene antecedentes disciplinarios. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Republica en donde conste que la empresa y el representante legal no tiene antecedentes fiscales. f) Copia del RUT, g) copia de la Libreta Militar del representante legal en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años de edad. h) Cotización o propuesta económica. i) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser superior a 60 días anteriores a la fecha de la propuesta. j) Licencia de funcionamiento vigente expedida por la Asociación Internacional de Transporte Aereo (ATA). k) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.

20. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D. T. C. e H. (Magdalena).

21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista; en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

ada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los

24 MAYO 2012

PEDRO ESLAVA ELJATEK
Vicerrector Académico
Delegado de las Funciones Rectorales

Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti-trámites), Las órdenes de compra de elemento, suministro o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.

Revisó: Oscar Said Duran, P.E. (O.A.)

Oficina Asesora Jurídica: Carlos Eduardo Gamboa, Jefe



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL RECTOR

ORDEN DE SUMINISTRO REC No. 014 DE 2012

17-014401
GT-23,151.00
29/mayo/2012

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Razón Social:	PAPELERÍA CONTINENTAL LTDA.
Dirección:	Carrera 32 No 22 - 08	Nombre Rep. Legal:	FANNY MARIA MENDOZA MENDOZA
Teléfono:	(57-5) 4301292	CC No.:	36 531.620 expedida en Santa Marta
Nit.:	891.780.111 - 8	Dirección:	Calle 14 No. 4 - 22 Santa Marta
Fecha de la cotización	23 de mayo de 2012	Teléfono:	(5) 421/219
		NIT:	891/01092 - 9

En virtud que la cotización presentada por **PAPELERÍA CONTINENTAL LTDA.**, ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrá por las siguientes:

CONDICIONES DE LA ORDEN:

1. OBJETO: La presente orden tiene por objeto el suministro de elementos de papelería, útiles de oficina, cintas y tintas para impresoras, para proveer de insumos a las diferentes Unidades Académico-Administrativas de **La Universidad** necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las mismas. La cotización hace parte integral de la presente orden.

El Contratista deberá suministrar como mínimo los elementos de papelería, tintas, cintas y útiles de oficina relacionadas a continuación relacionados a continuación.

ÍTEM	PRODUCTOS	CANTIDAD
1	ACETATO TRANSP. INK JET COLOR x 50 FLA	1
2	ALFILER WINGO	1
3	ALMOHADILLA DACTILAR PREVENT SECURITY	1
4	ALMOHADILLA PARA SELLOS RANK 1031	1
5	ANILLOS DE ARGOLLAR 42 AROS 1/2" (12 mm) x Und	1
6	ANILLOS DE ARGOLLAR 42 AROS 1/4" (6 mm) x Und	1
7	ANILLOS DE ARGOLLAR 42 AROS 3/8" (9 mm) x Und	1
8	ANILLOS DE ARGOLLAR 42 AROS 9/16" (14 mm) x Und	1
9	ARCHIVADOR AZ CARTA NORMA	1
10	ARCHIVADOR AZ OFICIO NORMA	1
11	ARCHIVADOR FUELLE OFICIO FINO	1
12	AROS DE ICOPOR 25	1
13	AROS DE ICOPOR 35	1
14	BALLETA x 1/4 METRO	1
15	BANDAS DE CAUCHO BANTEX CAJITA	1
16	BANDERITA 3M COLORES 1 PULGDA	1
17	BLOCK AMARILLO CARTA RAYADO	1
18	BLOCK AMARILLO MINIBLOCK 50 HOJAS	1
19	BLOCK PAPEL IRIS CARTA	1
20	BLOCK PAPEL IRIS OFICIO	1
21	BLOCK PERIODICO CARTA	1
22	BOLIGRAFO FABER CASTELL 062 M/N	1
23	BOLIGRAFO KILOMETRICO PLUS AZUL	1
24	BOLIGRAFO KILOMETRICO PLUS NEGRO	1
25	BOLIGRAFO KILOMETRICO PLUS ROJO	1
26	BOLIGRAFO STABILO EXCEL	1
27	BOLIGRAFO UNIBALL SIGNO BROAD	1
28	BOLIGRAFO UNIBALL SIGNO FINE	1
29	BOLSA DE VINILO CARTA DELGADA NORMA	1
30	BOLSA DE VINILO OFICIO	1
31	BOLSA PLASTICA 12 x 18 CMS X UNIDAD	1
32	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 12x18 PAQ. x 100	1
33	BOMBAS R-9 x 20 UNDS	1
34	BOMBAS R-9 x 50 UNDS	1
35	BORRADOR DE LECHE PZ-20 PELIKAN	1

DOCUMENTO SE REVISÓ
 EN SUS ASPECTOS LEGALES
 ORIGINAL. CESORA JURÍDICA



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ÍTEM	PRODUCTOS	CANTIDAD
36	BORRADOR PARA TABLERO	1
37	CAJA DE ARCHIVO INACTIVO No. 4	1
38	CALCULADORA CASIO DR-120 ELECTRICA	1
39	CALCULADORA CASIO HL-815	1
40	CARATULA ARGOLLAR CARTA x 2 POLYC. FLA	1
41	CARATULA ARGOLLAR OFICIO x 2 POLYC. FLA	1
42	CARGADOR PARA PILAS AA/AAA	1
43	CARPETA KIMBERLY CON BOLSILLO x 6	1
44	CARPETA KIMBERLY x Unidad	1
45	CARPETA PRESENTACION CARTA BLANCA F/FOLDER	1
46	CARTELERA CORCHO 60x90	1
47	CARTON PAJA CREMA 1/2	1
48	CARTON PAJA CREMA 70 x 100	1
49	CARTUCHO CANON BC-02 NEGRO 200/210/240/250/1000	1
50	CARTUCHO CANON CL-211 COLOR MP240/250/260	1
51	CARTUCHO CANON CL-31 COLOR IP 1800/2500	1
52	CARTUCHO CANON CL-41 1200/ COLOR P1600/P2200/MP1	1
53	CARTUCHO CANON PG-210 NEGRO IP2700 / MP240	1
54	CARTUCHO CANON PG-30 NEGRO IP1800/2500/MP140	1
55	CARTUCHO CANON PG-40 1200/P1600 NEGRO /IP2200/MP	1
56	CARTUCHO EPSON T0/3 C79 /CX3900 AMARILLO	1
57	CARTUCHO EPSON T0/3 C79/CX3900 AZUL	1
58	CARTUCHO EPSON T0/3 C79/CX3900 MAGENTA	1
59	CARTUCHO EPSON T0/3 C79/CX3900 NEGRO	1
60	CARTUCHO H.P. 51629 A NEGRO 600/692C/670/680/690	1
61	CARTUCHO H.P. 51645 A NEGRO SERIE 700/800/820/10	1
62	CARTUCHO H.P. 51649 A COLOR SERIE 600/610C	1
63	CARTUCHO H.P. C1823 D TRICOLOR 700/800/720	1
64	CARTUCHO H.P. C4836 # 11 AZUL 1100/2200/2300/260	1
65	CARTUCHO H.P. C4837 # 11 MAGENTA 1100/2200/2300/	1
66	CARTUCHO H.P. C4838 # 11 AMARILLO 1100/2200/2300	1
67	CARTUCHO H.P. C4844 NEGRO (#10) NEGRO 2000-2500	1
68	CARTUCHO H.P. C4906 XL 940 NEGRO PRO 8000	1
69	CARTUCHO H.P. C4907 XL 940 CYAN PRO 8000	1
70	CARTUCHO H.P. C4908 XL 940 MAGENTA PRO 8000	1
71	CARTUCHO H.P. C4909 XL 940 AMARILLO PRO 8000	1
72	CARTUCHO H.P. C6615 D NEGRO 810/840	1
73	CARTUCHO H.P. C6625 A (#17) COLOR 810-840-845	1
74	CARTUCHO H.P. C6656 A NEGRA 1210,2120,2210,5550,	1
75	CARTUCHO H.P. C6657 A COLOR 1210,2120,2210,5550,	1
76	CARTUCHO H.P. C8727 A NEGRA 3320/3420/3425	1
77	CARTUCHO H.P. C8728 A COLOR 3320/3420/3425	1
78	CARTUCHO H.P. C9351AL (#21) 1360/3920/3940/1410/	1
79	CARTUCHO H.P. C9352AL (#22) 3920/3940/1410/F380	1
80	CARTUCHO H.P. C9361 WL (#93) TRICOLOR DJS440/PS7	1
81	CARTUCHO H.P. C9362 W (#92) S440/7850/1510	1
82	CARTUCHO H.P. C9385 A (#88) NEGRO PRO K550	1
83	CARTUCHO H.P. C9386 A (#88) AZUL	1
84	CARTUCHO H.P. C9387 A (#88) MAGENTA	1
85	CARTUCHO H.P. C9388 A (#88) AMARILLO	1
86	CARTUCHO H.P. CB336 WL #74XL NEGRO D4260	1
87	CARTUCHO H.P. CB338 WL #75XL COLOR D4260	1
88	CARTUCHO H.P. CC640WL #60 D2530 D2545 D2560 NEGR	1
89	CARTUCHO H.P. CC643WL #60 D2530 D2545 D2560 COLO	1
90	CARTUCHO H.P. CC653 AL # 901 NEGRO J4540/4550/45	1
91	CARTUCHO H.P. CC656 AL # 901 COLOR J4540/4550/45	1
92	CARTUCHO H.P. CH561HL #122 1000/1050/2000/3000 N	1
93	CARTUCHO H.P. CH562HL #122 1000/1050/2000/3000 C	1
94	CARTUCHO LEXMARK 10N0217L #17 NEGRO	1
95	CARTUCHO LEXMARK 10N0227L #27 COLOR	1
96	CARTULINA BRISTOL 70x100 COLORES	1

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
 EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA DE SEGURIDAD JURÍDICA



ÍTEM	PRODUCTOS	CANTIDAD
97	CARTULINA KIMBERLY 70x100 180 Grs PRESTIGE	1
98	CARTULINA KIMBERLY CARTA	1
99	CARTULINA LEGAJADORA x 100	1
100	CARTULINA LINO 70x100 180 Grs	1
101	CARTULINA PROPALCOTE 115 Grs	1
102	CARTULINA PROPALCOTE 200 Grs	1
103	CARTULINA PROPALCOTE 240 Grs	1
104	CARTULINA PROPALCOTE 300 Grs CARTA	1
105	CARTULINA PROPALCOTE 90 Grs	1
106	CASSETTE GRABADORA 60M	1
107	CASSETTE GRABADORA 90M SONY	1
108	CD-R 700 MB 80 Min IMATION	1
109	CD-R IMATION NEON C/CAJA X 50 UNDS	1
110	CD-R IMATION TORRE x 100	1
111	CD-RW REGRABABLE 700MB/80 MIN IMATION	1
112	CHINCHONES TRITON x 12 UN	1
113	CINTA CALCULADORA INKRO	1
114	CINTA DE EMPAQUE 2" 40 mts CELLUX	1
115	CINTA DE ENMASCARAR DE 1" 24 x 40 CELLUX	1
116	CINTA DE ENMASCARAR DE 2" 48 x 40 CELLUX	1
117	CINTA DOBLE FAZ 18mm x 1M CELLUX	1
118	CINTA DOBLE FAZ 18mm x 1M TESA	1
119	CINTA ESPUMA DOBLE FAZ 18 X 1M 3M	1
120	CINTA NORMAL P - 8 x METRO	1
121	CINTA OLIVETTI ET 121 / PANASONIC KX2020 NJA	1
122	CINTA P/IMPRESORA EPSON 8750 LX 300 KORES	1
123	CINTA P/IMPRESORA EPSON DFX 9000	1
124	CINTA TRANSPARENTE DE 1/2" x 40 mts CELLUX	1
125	CINTA TRANSPARENTE DE 1/2" x 40 mts. TESA	1
126	CINTA TRICOLOR BANDERA X METRO	1
127	CINTA VIDEO CAMARA MINI DV 60 min LP 90	1
128	CIZALLA DE 30 x 30 CORTE LISO 12"	1
129	CLIPS MARIPOSA GEMA	1
130	CLIPS SENCILLO GEMA	1
131	CLIPS SENCILLO WINGO COLORES	1
132	COMPAS DE PRECISION GLUPE REF. 0061042-10 BL1	1
133	CORDON PARA ESCARAPELA GRUESO	1
134	CORRECTOR FORMA LAPIZ PAPER	1
135	DIPLOMA KIMBERLY x UNIDAD	1
136	DIRECTORIO DE LUJO ESCRITURA MODELO	1
137	DISKETTES 3 1/2 ALTA D. IMATION CAJA x 10	1
138	DISPENSADOR ROLLO DE TURNOS	1
139	DVD - (+) R 4.7 GB IMATION 16X	1
140	DVD - R 4.7 GB IMATION x 25	1
141	DVD - R 4.7 GB IMATION x 50 UND	1
142	DVD - RW 4.7 GB IMATION X 25	1
143	ENCUADERNADORA MANUAL VELOBIND GBC	1
144	ENGRAPADORA INDUSTRIAL	1
145	ENGRAPADORA RANK AR-570	1
146	ESCARAPELA VERTICAL 9,2x10.8 REF. 1032	1
147	ESCUADRA DE 25°x60° PELIKAN REF. 618	1
148	ESCUADRA DE 32°x45° PELIKAN R-617	1
149	ETIQUETA AUTOADHESIVA 1x3x3 (76x76) ANSERRA	1
150	ETIQUETA AUTOADHESIVA 75x 75 NEON 3 M REF. 654-3	1
151	ETIQUETA NEON 3 x 3 x 4 REF 320H 76x76 ANSERRA	1
152	ETIQUETA NEON 4 BANDERAS 100H 76x76 ANSERRA	1
153	ETIQUETA NEON 5 BANDERITAS ANSERRA	1
154	ETIQUETA PARA CD HOJA x 2	1
155	ETIQUETA SOBRES PRESS APLIQUE	1
156	EXACTO FINO RUNTY MAX	1
157	EXACTO GRANDE	1

ESTIMADO DOCUMENTO DE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA DE ECONOMIA JURIDICA

ÍTEM	PRODUCTOS	CANTIDAD
158	FECHADOR TRODAT 1020	1
159	FLEXOMETRO DE 5 mts ANSERRA	1
160	FOLDERS CELUGUIA CARTA FABRIFOLDER	1
161	FOLDERS CELUGUIA CARTA PLASTICO C/GANCHO	1
162	FOLDERS CELUGUIA OFICIO FABRIFOLDER	1
163	FOLDERS CELUGUIA OFICIO PLASTICO C/GANCHO LEGIS	1
164	FOLDERS COLGANTE AZULES FOLDEX	1
165	FOLDERS COLGANTE AZULES VARILLA METALICA	1
166	FOLDERS COLGANTE LEGIS K00502	1
167	FOLDERS COLGANTE MARRON	1
168	FOLDERS YUTE OFICIO	1
169	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO REF. K00903/04	1
170	GLOBOS SEMPETEX R-12 X 50	1
171	GRAPA STANDARD GEMA GALVANIZADA	1
172	GRAPA WINGO 9-08	1
173	GRAPA WINGO 9-10	1
174	GRAPA WINGO INDUSTRIAL 9-12	1
175	GUIA A COLOR NUMERICA 1-12	1
176	GUIA CELUGUIA NORMA	1
177	GUIA CLASIFICATORIA ALFABETICA	1
178	GUIA CLASIFICATORIA NUMERICA 1-31	1
179	GUIA CLASIFICATORIA PLASTICA 105 x 5 UNDS	1
180	GUIA CLASIFICATORIAS PARA PASTA 105	1
181	GUIA NORMAFOLD NORMA	1
182	HUMEDECEDOR CUENTA FACIL AZOR GRANDE	1
183	LAMINA DE FOMI CARTA COLORES	1
184	LAMINA FOMY COLOR FUERTE 70x100	1
185	LAPIZ BORRADOR CON ESCOBILLA	1
186	LAPIZ COLORCHEK ROJO CON BORRADOR	1
187	LAPIZ NEGRO STAEDTLER NORICA 13246 HB 2	1
188	LAPIZ ROJO GRASO KORES	1
189	LIBRO 100 FOLIOS 3C ECONOMICO BOSTON	1
190	LIBRO 100 FOLIOS RH ECONOMICO BOSTON	1
191	LIBRO 600 FOLIOS RH FINO BOSTON	1
192	LUPA GLASS 60 mm C/MANGO	1
193	LUPA GLASS 90 mm C/MANGO	1
194	MALETIN EXPANDIBLE 6 BOLSILLOS LEGIS	1
195	MANECILLA LOTERO 1" 5/8 DOBLE CLIP	1
196	MARCADOR PERMANENTE GEMA/WINGO	1
197	MARCADOR PERMANENTE MULTIMARK FABER CASTELL	1
198	MARCADOR SECO 424 PELIKAN REF. 424	1
199	MEMORIA USB 4 GB FLASH DRIVE	1
200	MINAS 0.5 mm PELIKAN	1
201	NODRIZA GRANDE BLANCA	1
202	NUMERADOR TRODAT 1536 6 DIGITOS	1
203	NUMERADOR TRODAT 1558 5MM 8 DIGITOS	1
204	ORDENADOR DE LLAVES X 36	1
205	PALITOS PARA CHUZOS x UNIDAD	1
206	PAPEL BOND BLANCO 70x100 60 Grs. PLIEGO	1
207	PAPEL CELOFAN COLORES	1
208	PAPEL COMPUTADOR 9 1/2 x 11 1 P.BLANCA	1
209	PAPEL COMPUTADOR 9 1/2 x 11 2 P.BL. Caja x 1500	1
210	PAPEL CONTAC TRANSPARENTE X METRO	1
211	PAPEL CREPE	1
212	PAPEL FOTOCOPIA CARTA 75 Grs BASE 20 XEROX	1
213	PAPEL FOTOCOPIA OFICIO 75 Grs BASE 20 XEROX	1
214	PAPEL FOTOGRAFICO GLOSSY CARTA 180 Grs x 25 ONIX	1
215	PAPEL KIMBERLY 70x100 90 Grs PLIEGO	1
216	PAPEL KIMBERLY CARTA PRESTIGE x 500	1
217	PAPEL KIMBERLY CARTA PRESTIGE x HOJA	1
218	PAPEL KIMBERLY CARTA x 25	1

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES



OFICINA SECCION JURIDICA

ÍTEM	PRODUCTOS	CANTIDAD
219	PAPEL PERIODICO 70 x 100 COMUN PLIEGO	1
220	PAPEL REPROGRAF 75 Grs COLORES CARTA	1
221	PAPEL SEDA (COMETA)	1
222	PAPELERA ESCRITORIO MADERA DOBLE	1
223	PAPELERA ESCRITORIO MADERA SENCILLA	1
224	PAPELERA FLORAL REDONDA	1
225	PAPELERA PISO MADERA SENCILLA	1
226	PAPELOGRAFO ACRILICO 107x75 S/PATA	1
227	PAQUETE GANCHOS PARA VELOBINDER x 20 UNDS	1
228	PASTA CATALOGO 0.5 R NORMA	1
229	PASTA CATALOGO 1.0 R NORMA	1
230	PASTA CATALOGO 1.5 R BLANCA NORMA	1
231	PASTA CATALOGO 2R	1
232	PEGANTE EN BARRA PEGASTIC 20 Grs MEDIANO	1
233	PEGANTE EN BARRA PEGASTIC 40 Grs GIGANTE	1
234	PEGANTE SIPEGA DE 125 Grs	1
235	PEGANTE SIPEGA DE 250 Grs.	1
236	PEGANTE SIPEGA DE 270 Grs MADERA.	1
237	PEGANTE SIPEGA UNIVERSAL DE 1 KILO	1
238	PELICULA CARBONADA MANO OFICIO NORMA	1
239	PERFORADORA DE 3 HUECOS	1
240	PERFORADORA RANK	1
241	PERFORADORA WINGO METALICA CAPACIDAD 55 HOJAS	1
242	PILA ALCALINA 9V ENERGEIZER	1
243	PILA ALCALINA AA x 2 ENERGEIZER	1
244	PILA ALCALINA AAA x 2 UNDS ENERGEIZER	1
245	PILA RECARGABLE AA X 2 UNDS	1
246	PILA RECARGABLESAAA X 2 UNDS	1
247	PINCEL # 12	1
248	PISTOLA PARA SILICONA ANSERRA GRANDE	1
249	PISTOLA PARA SILICONA PEQUEÑA	1
250	PLANILLERO ACRILICO EN COLORES	1
251	PLUMIGRAFO MICROLINER PELIKAN	1
252	PLUMIGRAFO SHARPIE FINO	1
253	PLUMIGRAFO SHARPIE ULTRAFINO	1
254	PLUMILLA DIMATIC	1
255	PORTA CLIPS MADERA CUADRADO	1
256	PORTA GLOBOS	1
257	PORTA LAPIZ MADERA CUADRADO	1
258	PORTA MEMO MADERA	1
259	PORTA REVISTA EL CID	1
260	PORTAGUIA PLASTICA	1
261	PRACTI STICKER CD PRESS-APLIQUE	1
262	RAPIDOGRAFO DESECHABLE STAEDTLER 01 A 08	1
263	REGLA METALICA DE 30	1
264	REGLA PLASTICA PELIKAN DE 30	1
265	REGLA PLASTICA PELIKAN DE 50	1
266	REPUESTO EXACTO GRANDE	1
267	REPUESTO ROLLER BALL 846 PARKER	1
268	RESALTADOR GEMA / WINGO	1
269	ROLLO PAPEL SUMADORA 57 mm x 40	1
270	ROLLO PAPEL TERMICO PARA FAX 210x 30	1
271	ROLLO PARA TURNOS	1
272	ROTULOS AUTOADHESIVO TAMAÑO CARTA 10 H 107.9*25	1
273	ROTULOS AUTOADHESIVO TAMAÑO CARTA 10 H 215.9x279	1
274	ROTULOS AUTOADHESIVO TAMAÑO CARTA 10 H 66,025300	1
275	ROTULOS AUTOADHESIVOS 3x1 DIMATIC REF: 67 x 25 T	1
276	ROTULOS AUTOADHESIVOS 3x1 LASER CAJA x 10	1
277	ROTULOS AUTOADHESIVOS 4x2 LASER CAJA x 10	1
278	SACAGRAPAS RANK AR-51030	1
279	SACAPUNTA ESCOLAR METALICO	1

DOCUMENTO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES



Original de la Oficina Jurídica

ÍTEM	PRODUCTOS	CANTIDAD
280	SELLO DE CAUCHO COMERCIAL	1
281	SEÑALIZADOR LASER GRANDE PROFESIONA	1
282	SILICONA BARRA GRUESA	1
283	SILICONA LIQUIDA 250 ml	1
284	SOBRE & TARJETA KIMBERLY	1
285	SOBRE BLANCO CARABELA OFICIO 75 Grs 23.4x10,5	1
286	SOBRE DE MANILA 17,5x24 MEDIA CARTA	1
287	SOBRE DE MANILA 25x31 CARTA ESPECIAL	1
288	SOBRE DE MANILA 25x35 OFICIO	1
289	SOBRE DE MANILA 27x37 GIGANTE	1
290	SOBRE DE MANILA 30x42 GIGANTE ESPECIAL	1
291	SOBRE DE MANILA 37x44 RADIOLOGO	1
292	SOBRE PARA CD	1
293	TARJETERO 320 (168 T) FASOR	1
294	TIJERA 7" WINGO - TRITON	1
295	TINTA CHINA NEGRA	1
296	TINTA SELLOS 28 cc PELIKAN	1
297	TONER H.P. C3906 A LASER 5L 6L	1
298	TONER H.P. C4092 A LASER 1100/1100A	1
299	TONER H.P. C7115 A LASER 1000/1005/1200/3300	1
300	TONER H.P. C9720 A LASER NEGRO 4600	1
301	TONER H.P. C9721 A LASER CYAN 4600	1
302	TONER H.P. C9722 A LASER AMARILLO 4600	1
303	TONER H.P. C9723 A LASER MAGENTA 4600	1
304	TONER H.P. CB435 A LASER P1005 / P1006	1
305	TONER H.P. CC364 A NEGRO P4014-P4015-P4515	1
306	TONER H.P. CC530 A NEGRO CP2025	1
307	TONER H.P. CC531 A AZUL CP2025	1
308	TONER H.P. CC532 A AMARILLO CP2025	1
309	TONER H.P. CC533 A MAGENTA CP2025	1
310	TONER H.P. CE278A P1566 - P1606 - 2100	1
311	TONER H.P. CE285A LASERJET P1102	1
312	TONER H.P. CE505 A NEGRO LJ P2055 / 2035	1
313	TONER H.P. Q2612 A LASER 1010-1012-1015-1020-303	1
314	TONER H.P. Q2613 A LASER 1300	1
315	TONER H.P. Q5942 A LASER 4250	1
316	TONER H.P. Q5949 A LASER LJ 1160/4320	1
317	TONER H.P. Q6000 A LASER NEGRO L.J. 2600	1
318	TONER H.P. Q6001 A LASER AZUL #124A L.J. 2600	1
319	TONER H.P. Q6002 A LASER AMARILLO L.J. 2600	1
320	TONER H.P. Q6003 A LASER MAGENTA L.J. 2600	1
321	TONER H.P. Q6470 A NEGRO 3600/3800	1
322	TONER H.P. Q7553 A LASER P2014 / P2015	1
323	TONER H.P. Q7581 A LASER	1
324	TONER H.P. Q7582 A LASER	1
325	TONER H.P. Q7583 A LASER	1
326	TONER KYOCERA TK - 132 FS 1300	1
327	TONER RICOH REF. 1130D MP 1500	1
328	TONER SAMSUNG MLT-D1045 ML1660	1
329	TONER SAMSUNG MLT-D105L ML 1910-1915-2225-2580-4	1
330	VINILARTE 120 CC	1

Parágrafo: Los gastos de envío de los elementos descrito a las instalaciones de La Universidad deberán ser a cargo del Contratista. La Universidad establecerá las cantidades que desea adquirir en el desarrollo de la orden según la necesidad de cada una de las dependencias.

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es hasta por la suma de CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00).

3. FORMA DE PAGO: La Universidad pagará de la siguiente manera: 1. Un (1) pago por el treinta por ciento (30%) del valor de la orden, en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden 2. Pagos parciales, previa suscripción del recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

Parágrafo Primero: Si **El Contratista** no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, **La Universidad** tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del **Contratista**, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

Parágrafo Segundo: Los bienes o elementos objeto de la presente orden deberán efectuar el ingreso al Grupo de Compras y Administración de Bienes de **La Universidad**, donde se corroborará los elementos de conformidad con el objeto de la orden y la cotización presentada por **El Contratista**. **La Universidad** Establecerá el sitio donde se deben realizar la entrega real e instalación de los mismos.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **La Universidad** pagará los gastos que ocasione la presente orden con cargo a Rectoría de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 424 de fecha 13 de febrero de 2012 de la presente Vigencia Fiscal.

5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el valor contratado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Los términos de la orden se verificarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** De haberse pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar. **IV.** Se hayan aprobado las pólizas solicitadas por parte de **La Universidad**.

6. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del **P.E. Grupo de Compras y Administración de Bienes** quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del **Contratista** y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Presentar el informe de actividades o recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar la cuenta de cobro presentada por **El Contratista**. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **6.** Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de una orden superior a 50 SMMLV. **7.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **La Universidad** en el desarrollo de la orden.

7. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: Al formular la propuesta **El Contratista** ha tenido en cuenta todos los impuestos que se causen por razón de legalización y ejecución de la presente orden, por lo tanto, los precios que se pactan son fijos y han considerado tales conceptos. **La Universidad** efectuará a las cuentas del **Contratista**, las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley.

8. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL: **El Contratista** deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

9. GARANTIAS CONTRACTUALES: Su empresa se obliga a constituir una póliza única de garantía a favor de entidades estatales, en una aseguradora que esté avalada por la Superintendencia Financiera y tenga domicilio en Colombia, garantía que deberá cubrir los siguientes amparos: **1. Garantía de cumplimiento:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Garantía de manejo y correcta inversión del anticipo:** La cual se constituye por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

10. CESIÓN: **El Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la orden. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de la orden, **La Universidad** podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **La Universidad**.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D. T. C. e H. (Magdalena).

12. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: **El Contratista** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **Contratista**, éste autoriza para que **La Universidad** también mediante comunicación y por los medios legales pertinentes haga efectiva previo requerimiento, la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden el monto de la cláusula pecuniaria, que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

14. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002, Reglamento de Contratación, la Resolución Rectoral No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la legislación; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

16. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: La presente orden no genera relación laboral con El Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el numeral 2 de la presente orden.

17. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden: **Persona Jurídica:** a) Formato de estudio de conveniencia y oportunidad para contratar. b) Disponibilidad presupuestal. c) Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República de la sociedad y representante legal. f) Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, con expedición inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de la orden. g) Cotización o propuesta económica. h) Fotocopia del RUT. i) Copia de la libreta militar del representante legal de la empresa. j) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden de servicio.

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: a) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o Contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o Contratista de La Universidad. b) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de La Universidad, asesor, consultor o Contratista lo haga en su nombre. c) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. d) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

19. TERMINACIÓN DE LA ORDEN: En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos a su cargo previo a la ejecución, dentro del término previsto para el efecto o de sus prórrogas, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Contratista acredite el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. c) Aprobación de las pólizas solicitadas por parte de La Universidad. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista, en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta D. T. C. e H. a los, **25 MAYO 2012**


PEDRO ESLAVA ELTAJER
Vicerrector Académico
Delegado de las funciones Rectorales.

Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti-trámites), Las órdenes de compra de elemento, suministro o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.

Revisó: Oscar Said Duran Quintero, OAJ
Oficina Asesora Jurídica: Dr. Carlos Eduardo Gamboa - Jefe



009

CONTRATO No. DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y DELL COLOMBIA INC.

17-014566
Gf 8.000
Mayo 30/12

Entre los suscritos a saber: **PEDRO ESLAVA ELJAIK**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Santa Marta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.360.163 expedida en Ocaña (N. Santander), quien obra en calidad de Vicerrector Académico, Delegado de las Funciones Rectorales, según Resolución Rectoral No. 383 de 2012 y representante legal de **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, ente universitario autónomo público, de carácter educativo, creado mediante Ordenanza No. 05 de 1958, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 831 del 3 de diciembre de 1974, identificada con el NIT. 891.780.111- 8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD** y **DANIEL ANDRES NUÑEZ BURGOS**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá; identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.983.930 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal (suplente) de la empresa **DELL COLOMBIA INC.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 830.035.246 - 7, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que **La Universidad** en cumplimiento de las disposiciones legales e institucionales adelantó la Invitación No. 004 de 2012 cuyo objeto fue "Contratación para la compra de equipos de cómputo para los laboratorios de las Facultades de Ingeniería, Ciencias de la Educación y Ciencias Empresariales y Económicas de la Universidad del Magdalena". 2. Que una vez aplicados los parámetros y criterios para evaluar y calificar las ofertas para la selección del Contratista, establecidas en los Términos de Referencia, la empresa **DELL COLOMBIA INC.**, cumplió con las condiciones exigidas, razón por la cual se le adjudicó mediante Resolución Rectoral No. 363 de fecha quince (15) de mayo de dos mil doce (2012). 3. Que el presente contrato se pagará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 789 de fecha nueve (09) de marzo de dos mil doce (2012). Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.- El Contratista** se obliga para con **La Universidad** a entregar ciento ochenta y cinco (185) equipos de escritorio de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el **Formulario No. 02** de los Términos de Referencia de la Invitación No. 004 de 2012. La propuesta presentada por **El Contratista** hace parte integral del presente contrato. Los equipos de cómputo deberán ser nuevos y debidamente empacados, **El Contratista** deberá entregar la garantía del fabricante ofrecida en su propuesta. **Parágrafo Primero.-** Los bienes o elementos objeto de la presente orden deberán efectuar el ingreso al Grupo de Compra y Administración de Bienes de **La Universidad**, donde se corroborará los elementos de conformidad con el objeto de la orden y la cotización presentada por **El Contratista**. **La Universidad** establecerá el sitio donde se debe realizar la entrega real e instalación de los mismos. Los gastos de envío de los equipos a **La Universidad** correrán por cuenta del **Contratista**. **Parágrafo Segundo.-** Si **El Contratista** no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con el contrato, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del mismo, **La Universidad** tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del **Contratista**, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados. **SEGUNDA: Valor y forma de pago.-** Para efectos presupuestales y fiscales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (325.230.000,00)**, los cuales serán pagaderos así: 1. Un (1) pago del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato en calidad de anticipo una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2. Un (1) pago final del cincuenta por ciento (50%) del saldo del contrato, previa suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor. **Parágrafo.-** Los precios presentados por **El Contratista**, no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato. **El Contratista** deberá amortizar el valor del anticipo en el pago final que se le realice. **TERCERA: Duración y Vigencia.-** El presente contrato tendrá una duración de **CUARENTA Y CINCO (45)** días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CUARTA: Responsabilidad del contratista.- El Contratista** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a **La Universidad**. **QUINTA: Obligaciones de las partes.- 1. El Contratista:** Son obligaciones del **Contratista** las siguientes: a) Cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en el Volumen II "Especificaciones Técnicas" de los Términos de Referencia de la Invitación No. 004 de 2012. b) Atender prontamente las recomendaciones del Supervisor del presente contrato. c) Ejecutar el contrato de acuerdo a la propuesta presentada a **La Universidad**. d) Pagar los impuestos y gastos de publicación a que haya lugar para la ejecución del contrato. e) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo aquí pactado. f) Cumplir con todo lo establecido en los Términos de Referencia de la Invitación No. 004 de 2012. 2. **La Universidad:** Son obligaciones de **La Universidad** las siguientes: a) Pagar oportunamente el valor del contrato en los términos, condiciones, plazos, cuantía y mediante los procedimientos establecidos internamente. b) Entregar toda la información que requiera **El Contratista** para la correcta ejecución del contrato. **SEXTA: Garantías Contractuales.- El Contratista** deberá constituir a su costo y presentar para aprobación de **La Universidad** la Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y avalada por la Superintendencia Financiera. La Garantía Única de Cumplimiento deberá cubrir los siguientes amparos: 1. **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad de los equipos:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más. 3. **Manejo y Correcta Inversión del anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **Parágrafo:** En todo caso, **El Contratista** se compromete a mantener vigente la Garantía Única de Cumplimiento durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, así como a reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier caso en que se aumente el valor del contrato o se prolongue su ejecución, deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías por parte del **Contratista**. **SEPTIMA: Cesión.- El Contratista** no podrá ceder total o parcialmente el contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de éste, **La Universidad** podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **La Universidad**. **OCTAVA: Inhabilidades e Incompatibilidades.- El Contratista** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo del presente contrato. **NOVENA: Causales de Terminación.-** El contrato se terminará por las siguientes causales: a) **por mutuo acuerdo.** Las partes en cualquier tiempo, siempre y cuando exista común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. b) **Terminación anticipada.** El Rector de **La Universidad**, mediante acto administrativo motivado, dispondrá la terminación anticipada del presente contrato, cuando se presentare alguna de las siguientes causales: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. 2. Incapacidad legal o física permanente del **Contratista** que haga imposible el normal desarrollo de las labores contratadas. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del **Contratista** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 4. Por cesación de pagos, embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al **Contratista** en el contrato. 6. Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a **La Universidad** presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del **Contratista** para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del contrato que no se conocían en el momento del perfeccionamiento. **DÉCIMA:**

100%
Estampilla y
Firma del

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURIDICA



66

Cláusulas Exorbitantes.- La Universidad establecerá en el contrato las cláusulas exorbitantes de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993, para lo cual podrá darle aplicación en los términos previstos en la Ley. La inclusión de las cláusulas excepcionales facilita la toma de medidas y correctivos de urgencia, como sería la ejecución de los trabajos directamente o por terceros, tendientes a evitar los perjuicios que pueda sufrir la colectividad con la no ejecución, o la ejecución parcial o tardía por parte del Contratista, pero que en todo caso le permitan tomar posesión de los trabajos en el estado en que se encuentren para continuar con ellos, mientras resuelvan los conflictos que surjan del desarrollo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: Solución de Controversias.-** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA: Multas.-** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, La Universidad podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA: Cláusula Penal Pecuniaria.-** La Universidad en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pena pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista, al suscribir el presente contrato, autoriza a La Universidad para que en caso de imposición de la Cláusula Penal Pecuniaria, este valor sea descontado directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere e imputable a la Garantía Única de Cumplimiento, si esto no fuere posible, se cobrará a través de la vía ejecutiva, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal. **DÉCIMA CUARTA: Liquidación.-** Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del acta de recibo final, y en la cual se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que llegasen las partes si hubiere lugar a ello. En caso que El Contratista no se presentase a suscribir el Acta de Liquidación, La Universidad realizará la liquidación de manera unilateral y de conformidad con los plazos establecidos en la Ley. **DÉCIMA QUINTA: Supervisión y Vigilancia.-** La Supervisión y Vigilancia del cumplimiento del presente contrato estará a cargo del **Profesional Universitario Especializado - Dirección Administrativa - Responsable Grupo de Servicios Tecnológicos**, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y además las siguientes: 1. Velar por la ejecución del contrato. 2. Suscribir el recibo a satisfacción en relación con la ejecución del contrato. 3. Revisar la cuenta de cobro presentada por El Contratista. 4. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 5. Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por El Contratista por concepto de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que estuviere obligado. 6. Verificar el pago de la publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de un contrato cuya cuantía es superior a 50 SMMLV. 7. Las establecidas en el Numeral 5.6 de los Términos de Referencia de la Invitación No. 004 de 2012. 8. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo del contrato. **DÉCIMA SEXTA: Domicilio Contractual.-** Para todos los efectos legales y fiscales que se relacionan con este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta D. T. C. e H. **DÉCIMA SÉPTIMA: Lugar para recibir notificaciones.-** Para los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: La Universidad: Carrera 32 No. 22 - 08, Santa Marta, El Contratista: Carrera 7 No. 113 - 43 oficina 1401 de la ciudad de Bogotá. **DÉCIMA OCTAVA: Documentos del Contrato.-** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Términos de Referencia de la Invitación No. 004 de 2012 con sus adendas. 2. Propuesta técnica - económica presentada por El Contratista. 3. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de este contrato. **DÉCIMA NOVENA: Compromiso Anticorrupción.-** A) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o Contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o Contratista de La Universidad. B) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de La Universidad, asesor, consultor o Contratista lo haga en su nombre. C) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. D) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **VIGÉSIMA: Normas Aplicables.-** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: Impuestos y Contribuciones Tributarias: El Contratista** al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones del presente contrato ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del mismo, por lo tanto, La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: Publicación en la Gaceta Departamental.-** El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental el presente contrato por ser su cuantía superior a 50 SMMLV. **VIGÉSIMA TERCERA: Perfeccionamiento y ejecución.-** 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. 2. **Requisitos de Ejecución:** El presente contrato solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación, con la presentación del recibo de consignación. c) Aprobación de las Garantías Contractuales por parte de La Universidad. Los requisitos de ejecución del contrato deberán ser cumplidos por El Contratista; en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato.

Dado en Santa Marta D. T. C. e H., a los **25 MAYO 2012**

PEDRO ESLAVA ELJAIK
Vicerrector Académico
Delegado de las Funciones Rectores

DANIEL ANDRÉS NUÑEZ BURGOS
Representante Legal Suplente - Contratista

Proyectó: Oscar Duran Quintero, P.E. OAJ
Oficina Asesora Jurídica: Carlos Eduardo Gamboa García, Jefe

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Municipio de Santa Ana
Nº. 891.780.056-0

77-014576
61-10.000
Mayo 30/12

"CONTRATO DE SUMINISTRO No CD-SU-MSA-001 - 2012"

Entre los suscritos, **LEANDRO FEDERICO LOPERA AGUILAR**, mayor de edad y vecino de Santa Ana, Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71'264.860 expedida en Medellín, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Santa Ana, Magdalena en calidad de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal del Municipio de Santa Ana, Magdalena, facultado para celebrar contratos conforme lo establece el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **NINTON JOSE ORTIZ GARCIA**, mayor de edad, e identificado con cédula de ciudadanía número 85'201.585 de expedida en Santa Ana, Magdalena, y quien ostenta la propiedad del establecimiento Comercial denominado **GASOLINERA "LA CEIBA"** identificado con el NIT 85201585-9; quien para los efectos del presente contrato será denominada **LA CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, exento de convocatoria pública de acuerdo con el artículo 2.2.1 del Decreto 734 de 2012 previa las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Santa Ana, Magdalena de conformidad con los estudios previos elaborados por la Secretaría de Planeación Municipal requiere contratar el suministro combustibles ACPM y gasolina para los vehículos (parque automotor) de propiedad de la Alcaldía y de entidades u organizaciones a las que se debe colaborar en cumplimiento de un deber legal; 2.- Que en virtud a dicha necesidad la Secretaría de Planeación Municipal mediante documento de estudios previos antes mencionado, sugiere celebrar contratación directa con el establecimiento comercial denominado **GASOLINERA "LA CEIBA"** por ser proveedor exclusivo de los suministros requeridos en nuestro Municipio ya que es la única estación de servicios autorizada de acuerdo al artículo 21 del Decreto 4299 de 2005; 3.- Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el respectivo certificado de disponibilidad, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal el cual se anexa y hace parte integral del presente; 4.- Que mediante acto administrativo de fecha Mayo 22 de 2012, la administración justifica en los términos del artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012 la modalidad de contratación directa que se materializa con el presente contrato; 5.- Que el contratista aportó la documentación legal

Compromiso de Unidad por Santa Ana
Alcaldía Municipal - Palacio de Gobierno.
Cl. 2 No. 5-66 - Tel: 6837076 Telefax: 6837004-6837474
Correo electrónico: alcaldia@santaana-magdalena.gov.co
<http://www.santaana-magdalena.gov.co>



"CONTRATO DE SUMINISTRO No CD-SU-MSA-001 - 2012"

requerida para el caso; 6.- Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 3.4.2.4.1 numeral 2 del decreto 734 de 2012 se puede contratar directamente cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y esto sucede cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo; 7.-) Que en el presente caso **GASOLINERA "LA CEIBA"** es en la Jurisdicción Urbana de nuestro Municipio el proveedor exclusivo de combustible, por ser de acuerdo con la Ley el único establecimiento de comercio que explota dicha actividad en el Municipio de acuerdo a las exigencia del artículo 21 literal A del Decreto 4299 de 2005, modificado por el Decreto 1333 de 2007, tal como consta en la Certificación Expedida por el Secretario de Gobierno anexa a los estudios previos; 8.- Que de conformidad con las anteriores consideraciones el contrato se registrará por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012. **CLAUSULA PRIMERA. NATURALEZA:** Este contrato se denominará de Suministro, sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en el Código Civil y de Comercio. **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO:** El objeto principal del presente contrato consiste en suministrar al Municipio y este recibe por parte del contratista combustibles ACPM y gasolina para los vehículos (parque automotor) de propiedad de la Alcaldía y de entidades u organizaciones a las que se debe colaborar en cumplimiento de un deber legal, de conformidad con lo exigido por el Municipio y la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA TERCERA. VALOR PACTADO: EL CONTRATISTA** recibirá como contraprestación de los Suministros entregado la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65'000.000.00)** pagaderos de la siguiente forma: Un primer contado correspondiente al 50% del valor del Contrato como pago anticipado es decir la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$32'500.000.00)** al momento de la suscripción del presente, previa la aprobación de las respectivas pólizas y la publicación del mismo. Y el saldo mediante actas parciales. Las actas parciales se elaborarán hasta la terminación definitiva del contrato donde se

Compromiso de Unidad por Santa Ana
Alcaldía Municipal - Palacio de Gobierno.
Cl. 2 No. 5-66 - Tel: 6837076 Telefax: 6837004-6837474
Correo electrónico: alcaldia@santaana-magdalena.gov.co
<http://www.santaana-magdalena.gov.co>



"CONTRATO DE SUMINISTRO No CD-SU-MSA-001 - 2012"

elaborará el acta final y de liquidación del contrato. El pago de las actas parciales será mensual y de acuerdo con la relación de facturas presentadas por los contratistas aceptados y refrendados por el Municipio, las que deben coincidir con las relacionadas por este. La cancelación al contratista será dentro de los cinco (5) días siguientes a la formulación de la cuenta debidamente diligenciada y aprobada por la Supervisión. **Parágrafo:** Las partes de común acuerdo adoptarán el mecanismo más idóneo para el control de la entrega y liquidación de combustible recibido periódicamente. **CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN:** El presente Contrato tendrá una vigencia o duración de siete (7) meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y en todo caso hasta el 31 de Diciembre de 2011. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones del **MUNICIPIO DE SANTA ANA, MAGDALENA.** a) Cancelar oportunamente la remuneración monetaria pactada en este contrato; b) Desarrollar la supervisión del contrato, la cual será ejercida por la Secretaría de Planeación Municipal. Serán obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: a) Ejecutar en forma idónea, transparente y eficaz el objeto del presente contrato de acuerdo a lo requerido por el Municipio; b) Aportar las garantías de que trata la cláusula décima primera del contrato; c) Garantizar la provisión de combustible y que el servicio sea las 24 horas del día; d) Las demás que se desprendan del giro ordinario del objeto contratado. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato de Compraventa se imputará al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2012 de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal el cual se anexa y hace parte integral del presente. **CLAUSULA SEXTA. CLASIFICACION:** El presente contrato es de suministro de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Código Civil y Código de Comercio. **CLAUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se regirá al respecto

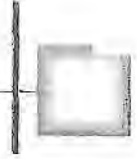
Compromiso de Unidad por Santa Ana
Alcaldía Municipal - Palacio de Gobierno.
Cl. 2 No. 5-66 - Tel: 6837076 Telefax: 6837004-6837474
Correo electrónico: alcaldia@santaana-magdalena.gov.co
<http://www.santaana-magdalena.gov.co>

30



"CONTRATO DE SUMINISTRO No CD-SU-MSA-001 - 2012"

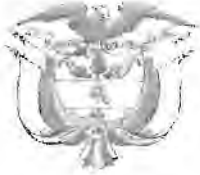
por las normas y principios contenidos en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD:** EL **MUNICIPIO** se reserva el Derecho con respecto a este punto conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993) y las demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato termina por expiración del plazo pactado, y además por mutuo acuerdo entre los contratantes, dejando constancia escrita de tal acuerdo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIA UNICA DE**



"CONTRATO DE SUMINISTRO No CD-SU-MSA-001 - 2012"

por las normas y principios contenidos en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO se reserva el Derecho con respecto a este punto conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993) y las demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato termina por expiración del plazo pactado, y además por mutuo acuerdo entre los contratantes, dejando constancia escrita de tal acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una garantía única, la cual podrá consistir en una Garantía Bancaria o en una Póliza de Seguro expedida por una casa aseguradora legalmente establecida en Colombia, que ampare: a) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más; b) **LA DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** Por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y tres meses más; c) **CALIDAD DEL BIEN OFRECIDO,** equivalente al 15% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más. **Parágrafo Único: INDEMNIDAD:** El contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.6. del Decreto 734 de 2012 debe mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PENA PECUNIARIA:** En caso que el Municipio llegare a declarar la caducidad administrativa del contrato el contratista reconocerá al Municipio a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato. Esta pena se hará efectiva por el Municipio ejecutivamente. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: MULTAS.** El MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA sanciones a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor de los honorarios, así: 1.-Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al CONTRATISTA, el 0.05% por cada día de retraso. 2.-Por el incumplimiento en el plazo

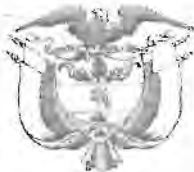
Compromiso de Unidad por Santa Ana
Alcaldía Municipal - Palacio de Gobierno.
Cl. 2 No. 5-66 - Tel: 6837076 Telefax: 6837004-6837474
Correo electrónico: alcaldia@santaana-magdalena.gov.co
<http://www.santaana-magdalena.gov.co>



"CONTRATO DE SUMINISTRO No CD-SU-MSA-001 - 2012"

inicialmente pactado el 0.05% por cada día de retraso injustificado. 3.- Por el incumplimiento de la obligación de entregar el suministro a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia ejecutora del Proyecto, el 0.10% por cada día de retraso. 4.-Por el incumplimiento en la oportuna disposición de los combustibles, el 1% por cada día de retraso, 5. -Por subcontratar parcial o totalmente lo contratado sin autorización previa, expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO**, el 10% sin perjuicio a las acciones a que haya lugar. 7- Por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el contrato, el 2%; 8) Por mal uso del pago anticipado, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar; 9) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **PARAGRAFO:** En caso de que el **MUNICIPIO** considere pertinente la imposición de multas al **CONTRATISTA**, seguirá lo establecido al respecto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 87 del Decreto 2474 de 2008 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: PROHIBICION DE CESION:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización del Municipio, so pena de darlo por terminado y hacer efectiva las garantías respectivas. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato de suministro se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Es necesario la aprobación de la póliza, y la respectiva publicación, la cual se hará en la Gaceta Departamental del Magdalena, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes según lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 327 de 2002 y el certificado de disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en forma directa, es decir a través de los mecanismos tradicionales y legales de solución de conflictos, las partes se someterán la decisión a la Justicia Contenciosa Administrativa.

Compromiso de Unidad por Santa Ana
Alcaldía Municipal - Palacio de Gobierno.
Cl. 2 No. 5-66 - Tel: 6837076 Telefax: 6837004-6837474
Correo electrónico: alcaldia@santaana-magdalena.gov.co
<http://www.santaana-magdalena.gov.co>



"CONTRATO DE SUMINISTRO No CD-SU-MSA-001 - 2012"

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO: Las partes contratantes señalan como domicilio para todos los efectos del presente contrato el municipio de Santa Ana, Magdalena.

Para mayor constancia, se suscribe el contrato en dos ejemplares del mismo tenor y contenido, en el Municipio de Santa Ana a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de 2012.

POR EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
LEANDRO FEDERICO LOPERA AGUILAR Alcalde Municipal	NINTON JOSE ORTIZ GARCIA C.C. # 85'201.585 de Santa Ana

Proyectó y Elaboró: Ekin Javier Reyes Díaz.
Asesor Externo.

Compromiso de Unidad por Santa Ana
Alcaldía Municipal - Palacio de Gobierno.
Cl. 2 No. 5-66 - Tel: 6837076 Telefax: 6837004-6837474
Correo electrónico: alcaldia@santaana-magdalena.gov.co
<http://www.santaana-magdalena.gov.co>

6f\$ 34.000 N° 19-007574 - Mayo 31/12

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO: E1FO7
		VERSIÓN: 2
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 03/02/2012
DESPACHO DEL ALCALDE	ESTADO: CONTROLADO	Página 1 de 7

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-
CPS-MP-001-2012.**

Entre los suscritos a saber **JAIME ALONSO PEÑA PEÑARANDA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.219.202 expedida en Barranquilla, obrando en su condición de **ALCALDE** del **MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA**, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **COSTANZA MARIA GARCIA GARCIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 32.846.306 expedida en Sabana Larga, Atlántico, Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Local 7 de Agosto del Municipio de Plato, Magdalena, identificada con el Nit No. 819002363-9, con Registro de Habilitación No. 475550026601 expedido por la Secretaría de Salud Departamental del Magdalena, debidamente facultada para celebrar contratos y quien para los efectos del presente contrato, se denominará **LA ESE**, convenimos celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 49 consigna que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, b) Que la ley 715 del 2001 señala las competencias de cada ente territorial en materia de salud pública y establece las pautas para distribuir los recursos del sistema general de participaciones destinado a salud pública, c) Que la ley 100 de 1993 en su artículo 165 dispone que el Plan de Salud Pública, sus características y su financiación será garantizada con recursos fiscales del gobierno nacional, complementada con recursos de los entes territoriales, d) Que de igual manera, una de los postulados del Sistema de Seguridad Social en Salud lo constituye la Universalidad, entendida como la mejor utilización de los Recursos Administrativos, Técnicos y Financieros disponibles, para que los beneficios a que da derecho la Seguridad Social sean prestados en forma Adecuada, Oportuna y Suficiente; e) El presente contrato se rige por las disposiciones de la Ley 10 de 1.990, la ley 100 de 1.993, la Ley 80 de 1.993, la Ley 715 del 2.001, la Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 734 de 2012; f) Que de lo señalado en el sistema general de participaciones, ley 715 del 21 de Diciembre de 2.001 y la Resolución 0425 de del 11 de Febrero de 2.008 emanada del Ministerio de la Protección Social y quien dentro de las competencias de **EL MUNICIPIO** establece la de formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del sistema general de seguridad social en salud en armonía con las disposiciones del orden nacional, se entiende la concurrencia que tienen los

¡PLATO.....UNA GRAN CIUDAD!

Cel. 3145420003 / 4850762 calle 4 cra 12 esq.

Web: www.plato-magdalena.gov.co. Email: alcaldia@plato-magdalena.gov.co



24

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO: E1F07
		VERSIÓN: 2
DESPACHO DEL ALCALDE		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 03/02/2012
		ESTADO: CONTROLADO

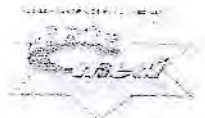
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-
CPS-MP-001-2012.**

Municipios para adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar el ámbito Municipal, las normas políticas y estrategias del Sistema General de Seguridad Social en Salud así como la promoción de la participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y seguridad social en salud; g) Que el mismo compendio de competencia expone como deber de los Municipios la promoción de estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales; h) Que la Secretaría de Desarrollo Social mediante estudio previo establece, dando cabal cumplimiento a los lineamientos legales establecidos en cuanto a la contratación de los recursos del Plan de Salud Pública con la red pública local la obligación de contratar estos recursos con dicha red, y recomienda se contrate con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL 7 DE AGOSTO**; i) Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL 7 DE AGOSTO**, puede ejecutar, acciones de salud pública encaminadas a fortalecer las actividades propias de los componentes de **SALUD INFANTIL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SALUD ORAL, ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LA ZONOSIS (TBC-LEPRA) Y NUTRICION**. Dimensionadas en el Plan de Salud Pública Municipal 2012, debidamente aprobadas por el Consejo Territorial de Salud y otras acciones de promoción y prevención según el Plan Operativo Anual, ya que posee la capacidad técnica, administrativa y financiera para ejecutar dichas acciones; j) Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 3.4.2.1.1 del Decreto 734 de 2012, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 19 de la Resolución 0425 de febrero 11 de 2008, se suscribe el presente contrato interadministrativo; j) Que el Municipio, cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender oportunamente este gasto. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA DIMENSIONADAS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL – POA - RELACIONADAS CON LOS COMPONENTES DE SALUD INFANTIL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SALUD ORAL, SALUD MENTAL, ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LA ZONOSIS (TBC-LEPRA) Y NUTRICION**, según el Plan Operativo Anual 2012 elaborado por el Municipio. **PARAGRAFO ÚNICO:** Las actividades, costos y responsabilidades se discriminan en el Dimensionamiento donde se resume el Plan Operativo Anual del **PLAN DE SALUD**

¡PLATO..... UNA GRAN CIUDAD!

Cel. 3145420003 / 4850762 calle 4 gra. 12 esq.

Web: www.plato-magdalena.gov.co. Email: alcaldia@plato-magdalena.gov.co



75

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO: E1F07
	DESPACHO DEL ALCALDE	VERSIÓN:2
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 03/02/2012		ESTADO: CONTROLADO
		Página 3 de 7

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-
CPS-MP-001-2012.**

PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, PIC formulado por la administración del municipio de Plato, y aprobado por la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Magdalena. **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MONEDA LEGAL(\$567'713.208,00) MCTE**, los cuales serán desembolsados de la siguiente manera: 1.- Un primer pago a manera de Anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, es decir la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$283'856.604,00)** una vez se hayan cumplidos todos los requisitos exigidos por **EL MUNICIPIO** para la legalización del mismo, aprobación de la garantía exigida a **LA ESE**, publicación del presente contrato en la gaceta departamental. 2.- El saldo será cancelado mediante la suscripción de actas parciales de actividades ejecutadas y/o acta final de actividades ejecutadas. Para el efecto, **LA ESE** presentará las Actas Parciales y/o Final, con el visto bueno del supervisor designado para el caso y la misma será cancelada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la misma en la Tesorería Municipal. **PARAGRO ÚNICO:** Para el giro del anticipo la **ESE** deberá aperturar una cuenta separada no conjunta a nombre del contrato la cual se denominará **SALUD PUBLICA** a fin de manejar el anticipo establecido en este contrato con ocasión a la ejecución de las actividades planificadas, además contará con un sistema contable por separado. Los rendimientos que produzca esta cuenta serán de propiedad del Municipio y así se girarán. **CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La suma de dinero que se pagará a **LA ESE** con base en este contrato, quedan subordinadas a la apropiación presupuestal con cargo a la **VIGENCIA FISCAL 2012**. **CLAUSULA CUARTA- DURACION DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato son siete (7) meses y quince (15) días los cuales serán contados a partir de la firma del acta de inicio de actividades entre **EL MUNICIPIO** y **LA ESE**. **CLAUSULA QUINTA,- OBLIGACIONES DE LA ESE:** **LA ESE** se compromete a: 1) Aperturar una cuenta separada no conjunta a nombre del contrato la cual se denominará **SALUD PUBLICA** a fin de manejar el anticipo establecido en este contrato con ocasión a la ejecución de las actividades planificadas, además contará con un sistema contable por separado. Los rendimientos que produzca esta cuenta serán de

¡PLATO.....UNA GRAN CIUDAD!

Cel.3145420003 / 4850762 calle 4 cra 12 esq.

Web: www.plato-magdalena.gov.co. Email: alcaldia@plato-magdalena.gov.co



76

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO: E1FO7	
		VERSIÓN:2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	03/02/2012
ESTADO: CONTROLADO		Página 4 de 7	

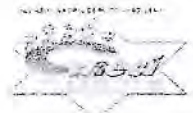
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-CPS-MP-001-2012.

propiedad del Municipio y así se girarán.; 2) Realizar y ejecutar todas y cada una de las actividades que conforman el objeto del contrato y que se relacionan en los anexos del Plan Operativo Anual 2012 y hace parte integral de este contrato de acuerdo a lo establecido en el Plan de Salud Pública y previa aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Social; 3) Presentar Informes al **MUNICIPIO** sobre la ejecución del objeto del presente contrato, cada que se requiera por parte del supervisor del contrato; 4) Velar porque las actividades propias del objeto del contrato sean realizadas con personas idóneas, capacitadas y profesionales en el área requerida, el cual debe contar con las respectivas acreditaciones y perfiles para realizar estas actividades. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:** En desarrollo del objeto del presente contrato **EL MUNICIPIO** se compromete a: 1) Cancelar el valor del contrato previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin; 2) Ejercer la supervisión del presente contrato, la cual será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social por intermedio de la Coordinación de Salud Pública en desarrollo de ello tendrá la siguientes funciones (Suscribir las actas de inicio, parciales, final y liquidación del contrato, Evaluár la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas contratadas con la ESE Hospital 7 de Agosto cada mes de acuerdo a los Anexos 1,2,3 y 4 establecidas por el Ministerio de la Protección Social y la Secretaria de Desarrollo de la Salud del Departamento del Magdalena, Solicitar informes en cualquier momento a **LA ESE** sobre la ejecución del objeto del contrato, realizar informes sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en los términos establecidos para realizar los pagos de conformidad con la cláusula segunda y las demás necesarias de una óptima supervisión); 3) Liquidar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en la normatividad y la Ley. **CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTIA UNICA:** **LA ESE** deberá constituir a favor de **EL MUNICIPIO** una garantía única, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; b) **CALIDAD DE**

¡PLATO.....UNA GRAN CIUDAD!

Cel.3145420003 / 4850762 calle 4 cra 12 esq.

Web: www.plato-magdalena.gov.co. Email: alcaldia@plato-magdalena.gov.co



	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO: E1FO7	
		VERSIÓN:2	
DESPACHO DEL ALCALDE		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
		03/02/2012	
		ESTADO: CONTROLADO	Página 5 de 7

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-CPS-MP-001-2012.

SERVICIO por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más; d) LA CORRECTA Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO: Por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y tres meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD: El contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012 debe mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. PARAGRAFO SEGUNDO: LA ESE deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. PARÁGRAFO TERCERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, LA ESE se compromete, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. CLAUSULA OCTAVA.- TERMINACION UNILATERAL: En caso de que durante la ejecución del contrato sea necesario hacer uso de las cláusulas previstas en los Artículos Catorce (14) a Dieciocho (18) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, EL MUNICIPIO será la entidad encargada de expedir los Actos Administrativos Motivados que las Declaren y se hará conforme a lo previsto en el Artículo 14 de la ley 80 de 1.993 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012 y artículo 5.1.13.3 del Decreto 734 de 2012. CLUSULA NOVENA.- CESION DEL CONTRATO: El presente contrato se presenta intuito persona, por tanto no podrá cederse sin previa autorización escrita del MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA.- CONTROVERSIAS. La partes acuerdan acudir al empleo de mecanismo de solución rápida, ágil y directa conforme a los dispuesto en la Ley en el evento de presentarse durante el desarrollo del contrato o con ocasión del mismo alguna diferencia o controversia. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución registro presupuestal efectuado por EL MUNICIPIO y la aprobación de la garantía por parte de EL MUNICIPIO. Este contrato deberá publicarse

¡PLATO.....UNA GRAN CIUDAD!

Cel.3146420003 / 4850762 calle 4 cra 12 esq.

Web: www.plato-magdalena.gov.co Email: alcaldia@plato-magdalena.gov.co



38

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO: E1FO7
	DESPACHO DEL ALCALDE	VERSIÓN: 2
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 03/02/2012		ESTADO: CONTROLADO
		Página 6 de 7

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-
CPS-MP-001-2012.**

por LA ESE, obligación que se entiende cumplida con la presentación del correspondiente recibo de pago, para el efecto de publicación en la Gaceta Departamental del Magdalena.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará, una vez se reciba a satisfacción el objeto convenido dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento ó finalización del mismo. **PARAGRAFO UNICO.** Las partes elaborarán el documento de liquidación con base en los informes y evaluaciones por parte del supervisor. En caso que LA ESE no comparezca a la firma o se niegue a hacerlo esta liquidación se entenderá realizada solo con la firma de EL MUNICIPIO.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: a) **MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, LA ESE pagará a EL MUNICIPIO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. b) **PENAL PECUNIARIA:** LA ESE se obliga a pagar a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o se declare la terminación anticipada del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro de EL MUNICIPIO, a prorrata de sus pagos y serán pagadas directamente por LA ESE, o en su defecto LA ESE autoriza con la firma del presente contrato a EL MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de LA ESE, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente, de igual manera conforme a lo establecido en la ley para el presente contrato se aplicaran las cláusulas especiales consagradas.

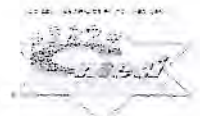
CLAUSULA DECIMA CUARTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: Las materias no reguladas por este documento se regirán por las Disposiciones Administrativas Pertinentes y la Normatividad Vigente en esta Materia, Léase las leyes : Ley 10 de 1.990, la ley 100 de 1.993, la Ley 80 de 1.993, la Ley 715 del 2.001, la Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 734 de 2012.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- REVISION PERIODICA: No obstante lo señalado anteriormente EL MUNICIPIO adelantara revisiones periódicas

¡PLATO.....UNA GRAN CIUDAD!

Cel.3145420003 / 4850762 calle 4 cra 12 esq.

Web: www.plato-magdalena.gov.co. Email: alcaldia@plato-magdalena.gov.co



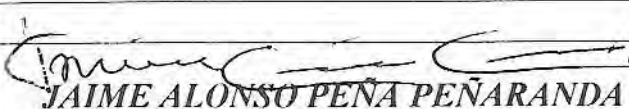

71


	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO: E1F07
		VERSIÓN:2
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 03/02/2012
DESPACHO DEL ALCALDE	ESTADO: CONTROLADO	Página 7 de 7

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-
CPS-MP-001-2012.**

necesarias del cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEXTA.-
DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será el
Municipio de Plato, Magdalena.

Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
	
JAIME ALONSO PENA PEÑARANDA	CONSTANZA MARIA GARCIA GARCIA
<i>Alcalde Municipal.</i>	<i>Por la ESE</i>


Elaboró: Elkin Javier Reyes Díaz,
Asesor Externo Contractual.



¡PLATO.....UNA GRAN CIUDAD!
Cel. 3145420003 / 4850762 calle 4 cra 12 esq.
Web: www.plato-magdalena.gov.co. Email: alcaldia@plato-magdalena.gov.co





ORDENANZA No. 005
(16 JUL 2012)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA DAR EN DONACIÓN PREDIOS A ENTIDADES PÚBLICAS"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los numerales 7 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 o código de Régimen Departamental,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Señor Gobernador para que en nombre del Departamento del Magdalena, done y/o transfiera a título gratuito el bien inmueble de propiedad del Departamento del Magdalena requerido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la construcción de la sede de la Seccional Magdalena de dicho Instituto. El inmueble de menor extensión que se autoriza a donar es un lote de terreno con un área aproximada de 2.500 metros cuadrados ubicados en jurisdicción de Distrito de Santa Marta, cuyo número de matrícula inmobiliaria del predio matriz sin desglosar es 080-29721 y número de código catastral 47001010500020003000.

ARTICULO SEGUNDO.- En el acto jurídico de la donación y/o transferencia a título gratuito de los inmuebles propiedad del Departamento del Magdalena de que trata esta Ordenanza se estipulara condición resolutoria expresa con el fin de garantizar el uso del inmueble por parte del donatario estrictamente en la actividad que justifica la transferencia. En el evento de incumplimiento de la condición resolutoria, el inmueble deberá ser restituido al Departamento del Magdalena en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de que se declare que se cumplió la condición resolutoria.

ARTICULO TERCERO.- Para supervisión y coordinación de las actividades que se desprenden de estas facultades, la Asamblea hará seguimiento especial a las determinaciones tomadas por parte del Señor Gobernador, para lo cual el ejecutivo departamental deberá presentar un informe una vez se cumpla con el objeto para el cual fue donado.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Diez (10) días del mes de Julio del año Dos Mil Doce (2012).


FRANCISCO PORTO INFANTE
Presidente


NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General



ORDENANZA No. 025
(16 JUL 2012)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA DAR EN DONACIÓN PREDIOS A ENTIDADES PÚBLICAS"

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- en Santa Marta, a los Diez (10) días del mes de Julio del año Dos Mil Doce (2012).- EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.


NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL MAGDALENA
Santa Marta, D.T.C.H., 16 JUL 2012

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE:


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena


EDUARDO ARTETA CORONELL
Secretario del Interior Departamental


ALBERTO VIVES PACHECO
Secretario General

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PROCEDIO A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, NO ENCONTRANDO OBJECIONES A LA MISMA, A LOS, 16 JUL 2012